

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
"CODIPANI"



Tegucigalpa M.D.C., 10 de Diciembre del 2019

**RESOLUCIÓN CODIPANI Nº 041-2019** Punto Número III.- Del Acta Número 012-2018, de la Sesión Ordinaria celebrada el Día Martes 10 de diciembre del 2019.-Propuesta de Terna y Nombramiento del Subdirector (a) Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 438 de fecha 18 de febrero de 1967, como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia **artículo 10 establece:** "El Consejo Directivo ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad dentro de las normas establecidas por esta ley y sus reglamentos".

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Directivo "Nombrar, suspender y remover al Director Ejecutivo, al Subdirector Ejecutivo y a Auditor Interno". **Artículo 17, literal "d" de la ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.**

**CONSIDERANDO:** Que el día Martes 10 de diciembre del 2019 en sesión ordinaria número doce (12) del Consejo Directivo se procedió a realizar revisión de propuestas curriculares para seleccionar y nombrar al Subdirector (a) Ejecutivo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia en los artículo 6 plasma: "El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección y administración superior de esta"; **Por Tanto:** El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 245 numerales 1 y 11, 248, 263 y 322 de la Constitución de la República; Artículo 118 Numeral 2 de la Ley General de Administración Pública; y los Artículos 1,2 y 5 letras b), c) y d), 6,7,10, 17 letra d); de la Ley Orgánica del PANI, con cuatro (4) votos: Doctor Roberto Cosenza en su condición de Presidente del CODIPANI, Licenciado Luis Javier Menocal Subsecretario de Estado en los Despachos de Educación, Licenciada María Antonieta Mejía Directora de Instituciones Descentralizadas Secretaría de Finanzas, Doctora Mirza Lara Castillo Presidenta de la Asociación Pediátrica Hondureña. **RESUELVE: PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana Victoria Francisca Chávez Madison con identidad número 0801-1979-04085 en el cargo de Subdirectora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**), en fecha 10 de diciembre del 2019 quien tomara posesión de su cargo a partir del 2 de enero del 2020. **SEGUNDO:** Se instruye a la Directora Ejecutiva Licenciada Patricia Margarita Asfura para que se realicen los trámites y procesos de ley correspondientes para hacer efectivo el inicio de sus funciones. **TERCERO:** Se instruye para que el salario que devengará la Subdirectora Ejecutiva nombrada en esta fecha sea el que se tiene establecido en el presupuesto general de la institución. Esta resolución No.041-2019 es de ejecución inmediata. **CUMPLASE**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
"CODIPANI"

★ ★ ★ ★ ★

PATRONATO NACIONAL  
DE LA INFANCIA  
PANI

Tegucigalpa, M, D., C., 10 de Diciembre del 2019

**RESOLUCION NUMERO 042-2019.-** Punto Número IV.- Del Acta Número 012-2019 de la Sesión Ordinaria Celebrada el Día Martes 10 de Diciembre del 2019.- Presentación de Calificación Para que el Proyecto "Remodelación, Ampliación y Construcción de La Sala de Pediatría General Hospital Básico de Puerto Cortes" sea ejecutado por la Fundación "Manos Transformando el Puerto" FUMATREP y Autorización de firma de convenio.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 438 de fecha 18 de febrero de 1967, como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación presentar un informe sobre progreso físico y financiero de todos los programas y proyectos en ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, tiene la obligación de evaluar los resultados de la gestión de cada entidad descentralizada y hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 04 de julio del 2018 se presentó como punto de agenda El Proyecto "Remodelación, Ampliación y Construcción de la Sala de Pediatría General Hospital de Puerto Cortes".

**CONSIDERANDO:** Que la FUNDACION MANOS TRANSFORMANDO EL PUERTO (FUMATREP) ha brindado apoyo al Hospital de Puerto Cortes, en los diferentes procesos que desarrolla el Hospital en pro del mejoramiento de los servicios que se brinda a la población de Puerto Cortes y sus alrededores, fortalecimiento la calidad y calidez de la atención brindada.

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia, es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la dirección y administración superior conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Director Ejecutivo ejercer la administración de la entidad conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionado con el bienestar físico, mental y social de la población Materno-Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social de ésta y planificar y ejecutar las medidas indispensables para atenderlas.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su capítulo IV obliga al Estado de Honduras a velar por la protección de la Infancia. Asimismo en fecha 31 de mayo de 1990, mediante Decreto No.75-90, el Estado de Honduras ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del estado relacionado con el bienestar físico, mental y social de la población materna infantil, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

....



COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS  
BOULEVARD LOS PROCTRES, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO



...2  
Resolución CODIPANI No.042-2019  
Acta número 12-2019

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 183-2011 se aprobó el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE CANADA como una alianza estratégica a fin de recaudar recursos para fortalecimiento de la institución "Que se desean lograr los objetivos de impulsar el desarrollo económico, combatir la pobreza y mejorar las condiciones de vida y el bienestar social de sus respectivos ciudadanos." y letra d, literalmente dice: "Que se tiene en cuenta que el Gobierno de la República de Honduras ha utilizado la lotería nacional con el fin de generar fondos para la protección de madres e hijos en situación de riesgo social, Niños y Niñas, el bienestar de ancianos económicas desfavorecidos y el desarrollo integral de jóvenes" TODAS ESTAS CAUSAS SE DENOMINARAN EN LO SUCESIVO LAS BUENAS CAUSAS. **Por Tanto:** El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), con apego a los derechos humanos que le son inherentes a toda persona por su condición de tal, fundamentalmente el principio de dignidad humana, enfocara sus esfuerzos a la consecución del interés superior del BINOMIO MADRE/NIÑO, por lo que en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 245 numerales 1 y 11, 248 de la Constitución de la República; Artículo 118 Numeral 2 de la Ley General de Administración Pública; y los Artículos 1,2,5, letras a), c) y d), 6,10, 17 letras a),c); y f) y 24 de la Ley Orgánica del PANI, con cuatro (4) votos: Doctor Roberto Cosenza en su condición de Presidente del CODIPANI, Licenciado Luis Javier Menocal Subsecretario de Estado en los Despachos de Educación, Licenciada María Antonieta Mejía Directora de Instituciones Descentralizadas Secretaría de Finanzas, Doctora Mirza Lara Castillo Presidenta de la Asociación Pediátrica Hondureña. **Resuelve:** **Primero:** Aprobar de acuerdo a la evaluación, análisis y calificación del 96.17% realizada por el Comité Técnico acreditado por el Reglamento que Rige las Relaciones Contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD; para que el Proyecto denominado: "Remodelación, Ampliación de la Sala de Pediatría General del Hospital Básico de Puerto Cortes, en el Departamento de Cortes, sea ejecutado por la Fundación Manos Transformando el Puerto FUMATREP. **Segundo:** Se autoriza e instruye a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Licenciada Patricia Margarita Asfura, proceder a la firma de Convenio entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y Fundación "Manos Transformando el Puerto" (FUMATREP) estableciendo en éste los requisitos legales para el cumplimiento del mismo, a este convenio se le deberá incluir una cláusula donde se establezca que la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (U.T.G.P.) de la Secretaría de Salud (SESAL) será la encargada de supervisar, evaluar la ejecución del Proyecto denominado "Remodelación, Ampliación de la Sala de Pediatría General del Hospital Básico de Puerto Cortes, en el Departamento de Cortes. Para la ejecución de este proyecto se aprobó mediante resolución CODIPANI No.051-2018, un monto de L7,600,000.00 (Siete Millones Seiscientos Mil Lempiras Exactos). Financiamiento que será tomado del Renglón 51310 "Transferencias a Instituciones Sin Fines de Lucro" provenientes del 5% del Canon que percibe el PANI, del Decreto 183-2011. **Tercero:** En la Firma del Convenio entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Fundación "Manos Transformando el Puerto" (FUMATREP) se deberá establecer la forma de desembolsos de la siguiente manera: Primer desembolso del 40% y dos desembolsos de 30% cada uno previa liquidación de los fondos ejecutados. **Cuarto:** Para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado estos fondos deberán ser liquidados a la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), previo al visto bueno de la Unidad de Auditoría Interna de la Institución, con el entendido que esta liquidación deberá ser presentada a las autoridades del PANI, con las formalidades legales que amerite. Asimismo la responsable de la ejecución y liquidación total de los fondos, será la Fundación "Manos Transformando el Puerto" (FUMATREP) **Esta Resolución No.042-2019 es de ejecución inmediata. CUMPLASE**



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de Diciembre del 2019

**RESOLUCION CODIPANI NUMERO 043-2019.-** Punto Número V.- del Acta Numero 12-2019 de la Sesión Ordinaria celebrada el día Martes 10 de diciembre del 2019. Adjudicación de la Póliza de Seguros de la Licitación Pública No.03-2019 Colectivo de Vida, Medico Hospitalario, Accidentes Personales (Empleados del PANI), Bienes Muebles, Seguro de Vehículos y Seguro Contra Incendios y celebración de Contrato.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 438 de fecha 18 de febrero de 1967, como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una institución autónoma, con Personalidad Jurídica y patrimonios propios.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación presentar un informe sobre progreso físico y financiero de todos los programas y proyectos en ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, tiene la obligación de evaluar los resultados de la gestión de cada entidad descentralizada y hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria celebrada el día martes 10 de diciembre del 2019 se presentó como punto de agenda la adjudicación de la Póliza de Seguros de la Licitación Pública No.03-2019 Colectivo de Vida, Medico Hospitalario, Accidentes Personales (Empleados del PANI), Bienes Muebles, Seguro de Vehículos y Seguro Contra Incendios y celebración de Contrato.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de La Infancia (PANI), se reunió el día 20 de noviembre del 2019 para la evaluación de las ofertas en la cual presentaron ofertas las Empresas: Seguros Lafise S.A. Seguros Continental S.A., Seguros Crefisa S.A., y Seguros Atlántida S.A. procediendo la Comisión al análisis legal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que es una obligación de la institución apearse a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la preparación del pliego de Condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de una Licitación Pública, así como las estipulaciones generales del contrato a celebrarse.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 010/2005 promulgado en octubre del 2005, se crea el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" el cual es el único medio por el que se difundirá y gestionará, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del estado (ONCAE) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de la entidades al sistema.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia PANI, como ente descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la ONCAE.

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia, es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la dirección y administración superior conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Director Ejecutivo ejercer la administración de la entidad conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de La Infancia (PANI) ha examinado las ofertas de las compañías participantes en la Licitación Pública No.03-2019 para la adquisición de los seguros y recomienda a este Consejo Directivo la adjudicación de los mismos a las siguientes Empresas: Seguros Crefisa y Seguros Atlántida; de acuerdo a lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, Clausula 87 del Decimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente suscrito entre el PANI-SITRAPANI. **Por Tanto.** El honorable Consejo Directivo **del PANI (CODIPANI).** **RESUELVE: Primero. ADJUDICAR** a la Empresa **Seguros Crefisa el Lote I** correspondiente al Seguro Médico Hospitalario, por un monto de L1,948,800.00 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos), valor que incluye gastos de la adquisición de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Seguro Médico Hospitalario de los Funcionarios y Empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **Segundo: Lote II a La Empresa Seguros Atlántida** por un monto de L.250,972.12 (Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Dos Lempiras con 12/100) que incluye la adquisición de Seguros Contra Incendios (Bienes Muebles e Inmuebles del PANI); **Tercero: Lote III a La Empresa Seguros Atlántida** por un monto de **L100,610.79 (Cien Mil Seiscientos Diez Lempiras con 79/100)** que incluye la adquisición de Seguros para Vehículos del PANI; mismos que ya incluyen el impuesto sobre Ventas. **Cuarto: AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, la firma del Contrato de Seguros y asimismo, aumentar o disminuir el monto del Contrato de acuerdo a la normativa legal vigente, conforme a lo que establecen los artículos 11 numeral 2 inciso a) y 12 inciso 1) de la Ley de Contratación del Estado. Esta resolución 043-2019 es de ejecución inmediata. **CUMPLASE**

